

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 21 de Diciembre de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de Octubre de 2020 se emite Informe de Necesidad por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A.

En la misma fecha se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A.

En fecha 20 de Octubre de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A. en fecha 22 de Octubre de 2020.

En fecha 16 de Noviembre de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 16 de Noviembre de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena su publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Director General de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- En fecha 16 de Noviembre de 2020 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 1 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas.

En fecha 24 de Noviembre de 2020 el Coordinador de PRL emite un informe de aclaración y corrección del PPTP, que es aprobado por el Director General en fecha 25 de Noviembre de 2020 y que es publicado en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, se reúne la Mesa de Contratación el 4 de Diciembre de 2020, para proceder a la apertura del Sobre A), y acto público de apertura del Sobre B), recogiendo en el acta de la reunión lo siguiente:

"[...] por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), únicamente una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro
SOEMCA EMPLEO, S.L.U.	30/11/2020	8363

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora SOEMCA EMPLEO, S.L.U, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII debidamente cumplimentada y otra documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora SOEMCA EMPLEO, S.L.U.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de la empresa licitadora que hubiera acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Técnica", según el PCP apartado I.M) (Página 10).

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora SOEMCA EMPLEO, S.L.U., contiene:
Propuesta técnica soporte papel.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el PCP se establece en el apartado "I.M. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. SOBRE "B". PROPOSICIÓN TÉCNICA. Sobre "B". Proposición Técnica.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA N de este Pliego de condiciones particulares (PCP), **criterios 2.a, 2.b y 2.c** en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION). **Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.**"

A tenor de lo anteriormente indicado, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad requerir a la licitadora SOEMCA EMPLEO, S.L.U., para que en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación contenida en el sobre B digitalizada en castellano.

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan que una vez transcurrido el plazo el plazo de tres días hábiles conferido a la licitadora para subsanar la presentación de del contenido del sobre B digitalizado, encargar la elaboración del informe de valoración de la proposición técnica de la licitadora que hubiera subsanado el contenido del mismo, al Coordinador del departamento de prevención de riesgos laborales de Cantur, S.A., D. Valentín Ramos Martín, confiriéndole para ello un plazo máximo de diez días naturales."

En fecha 9 de Diciembre de 2020 por parte de la técnico jurídica de Cantur, S.A. se requiere a la licitadora a fin de que procede con la subsanación referida, presentándose la misma en fecha 10 de Diciembre de 2020, número de registro de entrada en Cantur, S.A. 8441.

QUINTO.- Previa publicidad en Perfil del Contratante de Cantur, S.A., se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder al resultado del Sobre B, apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación en su caso, constando en el acta de la reunión lo siguiente:

"A continuación por el Presidente se informa que con fecha 11 de diciembre de 2020 se ha recibido el informe realizado por el coordinador de prevención de riesgos laborales D. Valentín Ramos Martín, el cual queda unido al expediente.

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada, cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

SOEMCA MEPLEO, S.L.

18,00 Ptos.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre C)- de un acto público, el Presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa a los representantes de la empresa licitadora que hubiera acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente el Presidente ordena la apertura del sobre C)- del único licitador que se ha presentado al procedimiento y admitido de conformidad al PCP, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora **SOEMCA MEPLEO, S.L.**, contiene:

- Oferta económica: 14.548,75€ más IVA.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 70 puntos)

El resultado es el siguiente:

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A.-39008073

<u>CRITERIO 1</u>		<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	14.548,75
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
<u>DIFERENCIA</u>			
SOEMCA EMPLEO S.L.U.		14.548,75	70,00

2.- TECNICA

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
	<u>IMPORTE MAXIMO</u>
	18,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
-	
	<u>PUNTOS</u>
SOEMCA EMPLEO S.L.U.	18,00
	18,00

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre Blas puntuaciones totales son las siguientes:

<u>RESUMEN FINAL</u>
-

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 46, Sección B, Hoja S-5060 • N.I.F.-A-39008073

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
SOEMCA EMPLEO S.L.U.	70,00	18,00	88,00

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **SOEMCA EMPLEO, S.L.U.**, por importe de 14.548,75€ y de conformidad con lo indicado en los pliegos que rigieron el procedimiento y conforme a la oferta presentada.

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **SOEMCA EMPLEO, S.L.U.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP."

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo antedicho, en fecha 21 de Diciembre de 2020 el Director General de Cantur, S.A. emite Resolución de Aprobación de la propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo acordado, en la misma fecha por correo electrónico de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se requiere a la licitadora referida a fin de que presente la documentación requerida en los Pliegos.

OCTAVO.- Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 5 de Enero de 2021, número de registro de entrada 8263, se presenta por la licitadora, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación está presentada correctamente, con la salvedad de que no consta la garantía definitiva. Así, por correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2021 se requiere su subsanación a la licitadora, que en la misma fecha procede a remitir el justificante de transferencia. Visto lo antedicho, la documentación se considera correctamente presentada.

En fecha 27 de Enero de 2021 se emite Informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 21 de Diciembre de 2020, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a una multiplicidad de criterios tanto de naturaleza subjetiva como económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió una única licitadora, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **SOEMCA EMPLEO, S.L.U.**, por importe de 14.548,75€ y de conformidad con lo indicado en los pliegos que rigen el procedimiento y conforme a la oferta presentada.

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **SOEMCA EMPLEO, S.L.U.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 21 de Diciembre de 2020, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el “CONTRATO DE SERVICIOS DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO”, a favor de la mercantil **SOEMCA EMPLEO, S.L.U.** por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO EUROS (14.548,75€)**, IVA NO INCLUIDO, POR DOS ANUALIDADES, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 28 de Enero de 2021.

EI DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda



Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.